CONVENIO PIAI – INAU

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los 21 días del mes de diciembre del año 2005, entre: **POR UNA PARTE** el **Programa de Integración de Asentamientos Irregulares** en adelante **PIAI,** representado por el Coordinador General, Arq. Ricardo Muttoni, C.I. 1.238.620-8, con domicilio a estos efectos en Convención 1366 piso 2 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE** el **Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay** en adelante **INAU** representado por el Presidente Prof. Psic. Víctor Giorgi, C.I. 1.246.373-5 y la Directora Lic. Cristina Álvarez C.I. 1.270.986-2 , con domicilio a estos efectos en la sede del Instituto, Avenida 18 de Julio 1516 piso 7, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** El 30 de junio de 1999 la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); suscribieron el contrato de préstamo N° 1186/OC – UR para financiar conjuntamente con recursos externos y nacionales, las inversiones y acciones de desarrollo barrial en el marco del PIAI; promover la integración física y social de los beneficiarios radicados en los asentamientos con su entorno urbano. Asimismo, como forma de reducir en el futuro el crecimiento del problema, se busca también entre otras acciones: (i) mejorar la articulación y coordinación de políticas gubernamentales dirigidas a la reducción de la pobreza urbana; (ii) articular acciones del sector público y de organizaciones de la sociedad civil, estimulando la organización barrial y la integración ciudadana de las comunidades beneficiadas por el Programa; y que en función de los relevamientos y el análisis realizado, la integración de la niñez y la adolescencia a su entorno sociocultural constituye una de las áreas prioritarias de su acción. Considerando que entre los cometidos del INAU se destaca garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes; mediante la prestación de servicios propios y contribuir y apoyar a otros organismos o instituciones a los mismos efectos, a través del desarrollo de diferentes programas; destacándose que en el marco de la Convención de los Derechos del Niño se consagra la necesidad de que los estados parte realicen los mayores esfuerzos para contribuir a su efectivo cumplimiento y que este es un objetivo compartido de las instituciones aquí representadas. **SEGUNDA: OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto: 1) Comprometer la realización de esfuerzos conjuntos, así como promover la participación de las instituciones Coejecutoras, que redunden en una mejor calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes que viven en los asentamientos irregulares, procurando con ello una efectiva complementación de esfuerzos. 2) Promover y financiar: (i) la realización de estudios para identificar los servicios necesarios – en particular los sociales – y el diseño de componentes requeridos para integrar, educar y asistir la población entre 0 y 18 años de los asentamientos irregulares y su entorno; (ii) la construcción, implementación y administración adecuada de por lo menos un equipamiento o programa barrial determinado como prioritario en cada asentamiento. Asegurar la adecuada administración y funcionamiento de los componentes financiados durante su vida útil, así como la fuente de recursos y la idoneidad técnica de los operadores. **TERCERA: OBLIGACIONES: El PIAI se compromete a:** Financiar en el marco de cada Proyecto, a través del Coejecutor de acuerdo a lo establecido en los documentos del Programa: (i) los estudios necesarios para realizar el diagnóstico que permita determinar las necesidades de servicios sociales, la

determinación de las prioridades y la realización de los proyectos correspondientes; (ii) la construcción y equipamiento de los servicios determinados como necesarios en el marco de los diversos programas de INAU. Promover que el coejecutor: (i) recabe y considere la opinión del INAU, directamente o mediante la participación de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios (ETMs), aplicando las directivas técnicas que el INAU realice en el marco de este Convenio, para las distintas instancias de los proyectos y programas sociales; (ii) implemente las acciones necesarias con INAU para la formalización de los acuerdos que garanticen el funcionamiento de los servicios; y (iii) exonere a los proyectos presentados en el marco del presente Convenio, de las tasas, aranceles, precios y todo otro costo por concepto vinculado al ámbito de su competencia. **El INAU, se compromete a:** (i) asesorar en el área de su competencia a la Unidad de Coordinación del Programa (UCP/PIAI) y a los coejecutores en el diagnóstico, la identificación, formulación de los proyectos; (ii) Asesorar a los ETMs a través de la UCP, en la formulación y diseño de la infraestructura social de los proyectos; (iii) proveer los medios necesarios para el funcionamiento y supervisar el mismo, de acuerdo a los reglamentos vigentes en dicho Instituto para cada uno de los programas, bajo la modalidad de gestión acordada en cada situación particular. **CUARTA: COORDINACION DE ACCIONES:** Las autoridades del PIAI e INAU establecerán la coordinación de acciones con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de este Convenio. La coordinación técnica, a efectos de ajustar, coordinar y asesorar a cada institución, será ejercida por un grupo de trabajo conformado por dos técnicos designados por cada una de las partes. **QUINTA:** de conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados, solicitándose intervención notarial.